



DER JUDICIAL  
REFERENTE AL RUBRO DE: MANTENIMIENTO GENERAL  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE: 0-JULIO  
ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 22 DE JUNIO 2016  
NO. 132/2016  
FRECHA: 24 DE JUNIO DE 2016

CONTRATO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA  
CONTRATO PEDIDO NO. 132/2016

GARANTIA: NO APlica

PROVEEDOR: MARÍA ALEJANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ (DISTRIBUIDOR EN FERRETERIA J.P )

OBJETO DEL CONTRATO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
1	PIEZA	ADAPTADOR INSERCIÓN PARA MANGUERA DE PVC 2"	S/M	30.24	30.24
3	MTS	HILO GRAFTADO	S/M	84.11	252.33
2	PIEZAS	SV - 0174 KIT ELECTROVALVULA	HELVEX	798.11	1,596.22

CONTRATANTE: UNAJ SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.

ENTREGA EN: ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI ( PERIFERICO ECOLÓGICO ARCS SUR S/N SAN ANDRÉS CHOLLA, PUEBLA.)

RESPONS. RECEPCIÓN DE LOS BIENES  
MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA  
PLAZO DE ENTREGA: 30/06/16

CONTRATANTE: LICENCIADA GALIA DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MARÍA ALEJANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ (DISTRIBUIDOR EN FERRETERIA J.P )

IVA \$ 300.51  
Total \$ 2,179.40

IMPORTE CON LETRA: (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)

PROVEEDOR: MARÍA ALEJANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ (DISTRIBUIDOR EN FERRETERIA J.P )

Suficiencia Presupuestal:  
Memorandum DPRF/523/2016

**CONTRATO PEDIIDO**

## CONDICIONES CONTRACTUALES

2. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo representa, a contrarre las obligaciones derivadas del presente contrato.
  3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobernador del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes GEP83011S6, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C. P. 72000, Puebla, Puebla.
  4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la carátula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la carátula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte y/o envío del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
  5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la carátula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que no lo hará, todo daño, alteración, deterioro, que sufra los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empaquetados para su adecuado manejo y conservación.
  6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Carátula de este Contrato.
  7. EL CONTRATANTE facultará en la inspección de la recepción de los bienes señalados en la carátula del presente instrumento legal para inspección y en su caso probar de los bienes objeto del presente contrato.
  8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerle las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la carátula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieren ser aplicables.
  9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en claro impedido o dificulto el cumplimiento del objeto de este Contrato, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
  10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
  11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
  12. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
  13. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
  14. GARANTIA DE CALIDAD - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todos las mejores recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la carátula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
  15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la carátula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la carátula del presente instrumento.
  16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocullos que se fijuen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
  17. PENA CONVENCIONAL - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viere en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y el(s) causas(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.

19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:

- Non cumplir con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenientes.
- Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujet a las especificaciones técnicas.
- No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, o por causas imputables a él mismo.
- No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.

Si faltar al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

20. El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.

21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

- En moneda nacional.
- Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
- El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

22. El presente Contrato entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.

23. En caso de suscitarse disputa o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la catoruña del presente contrato.

EL PROY

<b>NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA</b>	
<b>MARÍA ALEJANDRA ORTÍZ HERNÁNDEZ</b>	
<b>R.F.C.</b>	OHA780424GSO
<b>DOMICILIO:</b>	Cerrada Enrique Ramírez 7 Col. Manuel Rivera Arevalo
<b>IDENTIFICACIÓN OFICIAL</b>	<b>CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR</b> <b>EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b> Número 1586076658885

Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla

La Pena Convenional será fijada del importe pactado en la cartilla de este contrato. Asimismo, El PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin más facultad que la de cumplir la sanción impuesta y en ningún caso se anularán condenaciones cuando las causas sean:

impulsa a EL PROVEEDOR.